

quiere apreciar la grandeza de Guillermo. Consue- la encontrar un espíritu político que, aunque ex- traño, como todos sus contemporáneos, á las ideas de derecho y de nacionalidad, comprende, al ménos, el verdadero interes de su pueblo y obra con arreglo á él. En su declaracion de guerra acusa Guillermo á Luis XIV de invadir todos los Es- tados para satisfacer su ambicion, violando los tratados; dice que se une á sus aliados para opo- nerse á los designios del rey de Francia, "el per- turbador de la paz y el enemigo comun de la cristiandad,, (1).

§ V.—Coalicion general.

La grande alianza no logró humillar á Francia, como lo pedían los publicistas y los deseos de los pueblos. Aún fué Luis XIV quien dictó las condi- ciones de la paz en Ryswyck: "No hace la paz, dice el conde de Portland á un mariscal de Boufflers: la impone con arrogancia y dureza,, (2). Inglater- ra y las Provincias Unidas soportaban solas el peso de la guerra, aunque se hizo, sobre todo, en interes del imperio. En 1697, Guillermo declaró fran- camente al enviado del emperador que no estaba ya en estado de continuarla, y escribió á su amigo el conde de Portland: "Si Francia quiere la paz, nos veremos obligados á hacerla como podamos,, (3). ¿Por qué, pues, quería Luis XIV la paz? Había empezado la guerra porque el imperio se negaba á consagrar con un tratado definitivo las hazañas de sus cámaras de reunion. Y en las negociaciones de Ryswyck ofreció él mismo renunciar á estos látro- cinios. Si el vencedor de Europa retrocedía, era para avanzar más. En medio de sus luchas con la coalicion no había dejado de ambicionar la heren- cia de España. El débil monarca que ocupaba el trono de Carlos V podía morir de un día á otro. ¿Qué iba á ser de esta rica herencia?

Si el derecho hubiera decidido la cuestion, al extinguirse la casa real, la nacion española habría sido llamada á deliberar sobre su suerte; los pue- blos sometidos á España en Italia y en los Países- Bajos hubieran sido igualmente consultados. Ni aún se pensó en ello; y si alguno hubiera pensado,

(1) DUMONT, *Cuerpo diplomático*, t. VII, 2, p. 260.

(2) GRIMBLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, tomo 1, página 118.

(3) GRIMBLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, tomo 1, páginas 71 y 123.

no se le habría comprendido. Europa se encontra- ba en plena era monárquica: las naciones se conta- ban en razon del número de almas, como los sier- vos se valían á tanto la cabeza. Bajo el punto de vista de la política real, no podía tratarse del de- recho de los pueblos; sólo se trataba del interes de los príncipes. Ni aún se preguntaba cuál era entre los pretendientes el que poseía mejores títulos. El interes político dominaba á los derechos particula- res de los príncipes. Se decía que el equilibrio de Europa se oponía á la reunion, bien á Francia, bien á Austria, de las inmensas posesiones de los sucesores de Carlos V. ¿Cómo precaver este en- grandecimiento de poder que hubiera amenazado á Europa con una monarquía universal? Tal era la única preocupacion de los hombres políticos. El interes es el que va á decidir esta gran dificultad. Vamos á ver cómo la doctrina del interes, aunque sea el interes general, protege la independencia y la paz de Europa.

N.º 1.—Los tratados de reparto.

Luis XIV fué el primero que pensó en un re- parto de la monarquía española. Preveía que ja- mas consentiría Europa en que reuniera sobre su cabeza la corona de Francia y la de las Españas. La renuncia que había hecho y jurado apénas le molestaba; pero era un obstáculo diplomático, puesto que daba derechos al emperador. Había, pues, dos pretendientes á la herencia de Carlos V. ¿Por qué no transigirían en sus pretensiones? Es verdad que el trono de España estaba ocupado por un príncipe que, aunque débil, podía vivir y has- ta dejar descendientes. Estos escrúpulos hubieran contenido á particulares; pero los príncipes no repara- ran en tan poco. Ya en 1667 propuso Luis XIV el reparto de una herencia que había de hacerse esperar treinta y tres años. El ofrecimiento pareció singular á la corte de Viena. No preguntó al rey de Francia con qué derecho quería repartir una monarquía que aún tenía un monarca; pero, para servirnos de las palabras del príncipe Lobkowitz, encontraba ridículo dividir la piel del oso antes de haberlo cazado; además, temía que, si los Españoles tenían conocimiento de esa inaudita negocia- cion, se convirtiesen en enemigos mortales del em- perador. Lionne, el célebre diplomático, no com- prendía esos escrúpulos, ó, por mejor decir, esos

temores. Veía en el proyecto de reparto "un buen golpe que sorprendería agradablemente á Europa., Respecto á los Españoles, "era permitido, dice, tratarlos como enfermos á quienes se les hace tomar por fuerza un médico que después sirve para su curacion,, (1). Se vé que desde el siglo XVII ha- bía Estados *enfermos*, y que el solo médico para curarlos que hallaban sus caritativos vecinos era apropiárselos. Esta es una advertencia á las nacio- nes, para que procuren conservarse en buena salud si quieren guardar su independencia.

El débil niño cuya monarquía se repartían ya en 1667 Francia y Alemania vivió aún hasta 1700. Por consiguiente, el primer tratado de reparto no pudo ejecutarse. A fines del siglo XVII era preci- so contar con Guillermo, estatuder de Holanda y rey de Inglaterra. En 1698, Luis XIV le hizo in- sinuaciones sobre un reparto de la monarquía es- pañola. Nada más curioso que las negociaciones que se entablaron entonces entre los reyes de Fran- cia y de Inglaterra: revelan la ausencia completa de toda idea de derecho en aquellos mismos que, por su posicion y por su interes, eran enemigos na- tos de la ambicion francesa. Cosa singular; el prin- cipe que amenazaba á Europa con una dominacion universal, Luis XIV, fué quien invocó el interes de Europa contra el excesivo poder de la Casa de Austria si reunía á sus Estados todos los de Es- paña; insistió en la necesidad de excluirla de Ita- lia, si se quería proteger la independencia de los de- más reyes. Dueño de Italia y de España, el empe- rador se haría absoluto en el imperio, y Francia así como Inglaterra, tendrían que temer su poder preponderante; volvería á verse la dominacion de la Casa de Austria, tal como había alarmado á la cristiandad en tiempo de Carlos V y de Fernan- do II (2). ¡Hé aquí, pues, á Luis XIV constituido en defensor de los príncipes de Italia y en cam- peon de Europa contra la monarquía universal! Él, que no había cesado de suscitar las más injustas guerras, se proclama partidario de la paz. A cada instante protesta de sus intenciones pacíficas: por este motivo, dice, es por lo que ha sacrificado sus conquistas en las negociaciones de Ryswyck, sien- do también la razon por que consiente en transi- gir sobre los derechos que tiene á la herencia del

(1) MIGNET, *Negociaciones*, t. II, p. 327 y siguientes.

(2) GRIMBLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, tomo 1, páginas 288, 302.

rey de España (1). ¡Buen comienzo de comedia!

Al oír Guillermo semejante lenguaje, se quedó sorprendido: se preguntó á sí mismo á quién se trataba de engañar. La debilidad de Austria, los apuros de su hacienda se habían revelado dema- siado en las coaliciones en que había entrado y eu donde no había brillado más que por sus preten- siones y por su nulidad. Era preciso no tener pudor, decía Guillermo, para establecer paralelos en- tre un imperio que estaba en decadencia y una po- tencia invasora como Francia (2). Sin embargo, no se negó á negociar; se declaró dispuesto á apoyar todas las combinaciones que pudieran conservar la paz de Europa y que fuesen compatibles con el in- teres de Holanda y de Inglaterra. Esto es franco y claro. Guillermo se coloca desde un principio en el terreno del interes, y deja las bellas frases á la diplomacia francesa. Una cosa le inquieta: cuando haya firmado un tratado de reparto con Luis XIV, ¿quién le garantizará su ejecucion? "No se puede contar con la palabra del rey de Francia, dice; no la cumple sino cuando así le conviene. Por más que se le excluya de España, si á la muerte de Carlos II le place tomarla, la tomará., Toda la nacion participaba de esta desconfianza tan inju- riosa para la lealtad francesa. Los ingleses temían la guerra, y no pedían más que arreglarse con el omnipotente Luis; pero no veían seguridad en ello (3). Estos temores son característicos, y los hechos probarán que eran fundados. La ambicion de Luis XIV era asegurar á España para su nieto; para no alarmar la rivalidad inglesa, consintió en desmembrar los Países-Bajos y cederlos al elector de Baviera. Puso en juego toda la habilidad de su diplomacia para alcanzar ese fin; previendo la re- sistencia de Guillermo, trató de calmar sus descon- fianzas y sus temores. Ofreció consentir en todas las garantías que pidiese Inglaterra para impedir la reunion en una misma cabeza de las coronas de España y Francia. Supuso que un príncipe fran- ces, una vez hecho rey de España, sería Español y no Frances: que España continuaría su política y que no se rompería el equilibrio europeo (4). De

(1) GRIMBLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, tomo 1, página 314.

(2) GRIMBLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, tomo 1, páginas 301 y 345.

(3) GRIMBLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, tomo 1, páginas 306, 324, 348.

(4) GRIMBLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, tomo 1, páginas 317, 338.

modo que los inmensos intereses relacionados con la sucesión española quedaban reducidos por el gran rey hasta el punto que ya no se trataba más que de una cuestión de herencia y de personas. Era el abuelo que cuidaba los intereses de su nieto.

Guillermo no quería á ningún precio un príncipe francés en el trono de España, y bajo el punto de vista del equilibrio no dejaba de tener razón. Se ha celebrado al príncipe de Orange como uno de los fundadores del equilibrio europeo; la correspondencia sobre el reparto de la monarquía española no nos permite aceptar esta apreciación. La política inglesa aparece en ella, no hay necesidad de decirlo, como siempre ha sido, esencialmente egoísta, pero, además, de un egoísmo de baja condición: lo que persigue sin cesar, bajo el nombre de equilibrio, es el interés de su comercio (1). Cuando Luis XIV hizo sus primeras insinuaciones y trató de despertar temores sobre el peligro de una monarquía universal de la Casa de Austria, el conde de Portland respondió francamente "que los Ingleses no tenían que cuidar más que de su comercio y de su navegación; que Austria no contaba con marina, y que en el estado en que se encontraba España, tampoco la tendría tan pronto, mientras que Francia tenía una marina poderosa que la permitiría, si era dueña de España, poner obstáculos al comercio de Inglaterra en el Mediterráneo y con la India.", Estas mismas preocupaciones se reproducen á cada paso en las cartas de Guillermo, que se ingenia para encontrar garantías para el comercio inglés, y que en sus exigencias, lo mismo que Luis XIV, para nada tiene en cuenta el derecho. Escribe á Portland: "¿Está dispuesta Francia á cedernos una parte de las Indias? Ó á lo menos, ¿se nos permitirá traficar en ellas?". Resulta que Inglaterra quiere una parte de los despojos de España, y esto sin la más ligera sombra de derecho. sin otra razón más que el interés de su comercio. Necesitaba también seguridades para el comercio del Mediterráneo: Guillermo pidió Ceuta y Orán; pidió á Mahon, y para asegurarse más este puerto, que es excelente, dijo, hubiera querido la isla de Menorca. En fin, ¿quién lo creería? pensó en exigir de Luis XIV, entonces que estaba en la cúspi-

(1) GRIMBLLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, tomo I, páginas 317, 333.

de de su poder, lo que el rey consintió con tanto trabajo cuando estaba en el último extremo, pidió á Dunkerque, ó, al menos, la demolición de su puerto. Guillermo concluyó por rechazar francamente el proyecto en virtud del cual se daba España á un nieto de Luis XIV, y su gran argumento era que sería imposible dar suficientes garantías á Inglaterra y á Holanda para su comercio (1).

El tratado de reparto se hizo sobre otras bases, entre Francia, Inglaterra y las Provincias Unidas. Nada más conmovedor que el preámbulo de este acto inaudito: "Las partes contratantes no han podido ver sin dolor que el estado de salud del rey de España sea desde hace algún tiempo tan enfermizo que inspira temores de que este príncipe no viva mucho tiempo. Aunque no puedan pensar en este suceso sin aflicción, por la amistad sincera y verdadera que tienen por él, han creído, sin embargo, que era tanto más necesario preverlo cuanto que, no teniendo hijos el rey católico, la apertura de la sucesión excitaría infaliblemente una nueva guerra, si el rey cristianísimo, el emperador y el elector de Baviera sostenían cada uno sus pretensiones sobre toda la herencia. Como Inglaterra, Francia y los estados generales desean, sobre todo, conservar la paz y evitar una nueva guerra en Europa por medio de un arreglo de las cuestiones y altercados que podrían resultar con motivo de la referida sucesión, ó por la desconfianza que produciría el estar demasiados Estados reunidos bajo un mismo príncipe, han creído conveniente tomar de antemano las medidas necesarias que este triste acontecimiento de la muerte del rey católico sin hijos podría producir." (2).

La paz y el equilibrio de Europa son indudablemente grandes intereses que es importante el proteger; pero ¿son lícitos todos los medios, aunque el fin sea legítimo? ¿No entraba para nada el derecho en las relaciones de los pueblos? ¿Qué dice España de un tratado que disponía de ella, sin ella y contra ella? El embajador español dirigió vivas protestas á la corte de Londres y á los estados generales: "Es una detestable codicia maquinar la división de la monarquía española en vida de su rey. Semejante empresa es contraria á la ley

(1) GRIMBLLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, tomo I, página 444; t. II, p. 32.

(2) LAMBERTY, *Memorias*, t. I, p. 12.

natural y destruye la estabilidad de los Estados. ¿Con qué derecho se reparten las potencias extranjeras Estados que no les pertenecen? Ese derecho no corresponde más que al rey y á su pueblo. España se sublevará en masa contra el reparto que se la quiere imponer. Así pues, la guerra saldrá de un tratado que, según se dice, se ha hecho para evitarla." (1).

¡Cosa notable! Sólo España, en todo el curso de las negociaciones, pronunció la palabra derecho. Los reyes de Inglaterra y Francia y los estados generales ni aún pensaban que pudiese haber derecho. Sólo una vez Guillermo dijo al embajador francés que le repugnaba repartir los Estados de un príncipe que todavía vivía. Pero no era más que por decoro; Luis XIV trató esos escrúpulos de miserias: "¡Debía esperarse, por una vana cortesía, la muerte del rey de España! Entonces sería demasiado tarde para negociar; cada uno de los pretendientes tomaría su actitud, y la guerra sería inevitable." (2). Sin embargo, hagamos constar, para honra de la humanidad, que, si los reyes de Francia y de Inglaterra como los estados generales olvidaron que hubiese derecho, las naciones no. El tratado de reparto fué censurado en la tribuna de un pueblo libre. En la cámara de los comunes, un orador comparó el reparto de la monarquía española á un robo en cuadrilla; otro no temió decir que el tratado era una felonía. Esta expresión hirió tan vivamente al rey Guillermo, que únicamente la distancia de su condición á la del hombre que ultrajaba así su honor le impidió pedir personalmente satisfacción con su espada (3).

Esa censura, sin embargo, ha sido el juicio de los historiadores filósofos. Un célebre escritor, á quien se ha querido transformar en adulador de los reyes, observa con su admirable buen sentido que "no se contaba para nada con la nación española, que no se la consultaba ni se la preguntaba qué rey quería." (4). La crítica de Voltaire es decisiva. Desde que se dispone de los derechos de un tercero sin su consentimiento, el acto es un robo. Herder ha pronunciado esta dura sentencia, y no vemos que tenga contestación. En vano los escritores

(1) LAMBERTY, *Memorias*, t. I, p. 21, 25.

(2) GRIMBLLOT, *Letters of William III and Louis XIV*, tomo I, páginas 458, 481.

(3) SMOLLETT, *Hist. de Inglaterra*, lib. VI.

(4) VOLTAIRE, *Siglo de Luis XIV*, c. XVII.

políticos de Francia y de Inglaterra han tratado de salvar el honor de sus reyes; ellos mismos confiesan que para justificar el tratado de repartos preciso colocarse fuera del derecho común y no consultar más que el derecho político. Esto implica que hay una justicia para los particulares y otra para los príncipes. Tal es, en efecto, la antigua política, lo cual vale tanto como decir que sólo el interés rige las relaciones de los Estados. Es lo que afirma el historiador de la diplomacia francesa: "El colegio de soberanos debe tomar, según él, todas las medidas propias para conservar el reposo de sus Estados.", Pero ¿no debía tener España voz en ese colegio de soberanos? ¿Y el emperador y el elector de Baviera, que pretendían ser los herederos legítimos del rey católico? Sin embargo, las partes contratantes les imponen el reparto. Son, pues, dos ó tres soberanos, los que dictan la ley á Europa. ¿Con qué derecho? ¿Con cuál otro que creerse los más fuertes? ¿En definitiva, la fuerza es, pues, la que decide en el colegio de los príncipes? ¿Y se califica esta bella doctrina de derecho de gentes! (1). No prostituyamos la palabra sagrada de derecho. Llamemos fuerza á lo que es la fuerza y esperemos que llegará un día en que no se reconocerá más que una justicia, la misma para los pueblos que para los individuos.

Los escritores ingleses han buscado otra justificación al tratado de reparto. Lo que les preocupó, sobre todo, fué el temor de una dominación universal ejercida por Francia en el continente. Para alejar este peligro, todos los medios les parecieron buenos: "Sí, la guerra es legítima, dice un gran historiador, para evitar la monarquía universal; los tratados que se proponen el mismo objeto son también legítimos." (2). Sí, si esos tratados no violan ningún derecho: no, si le desconocen. Si no, hay que decir con los jesuitas que todos los medios son buenos si el fin es santo. El dominio preponderante de una sola potencia es ciertamente un gran mal; pero para evitarle no se deben sacrificar los derechos de las naciones; de otro modo se llega á este resultado absurdo, que, para impedir la monarquía universal, es decir, para garantizar la libertad de las naciones, se empieza por violar esta libertad en detrimento de sus derechos. Macaulay in-

(1) FLASSAN, *Hist. de la diplomacia francesa*, t. IV, p. 206.

(2) MACAULAY, *History of England*, t. IX, p. 159 y siguientes.

siste, y dice que no se ponía en cuestion ninguna nacionalidad; que la monarquía española no era una nacion, sino un imperio fundado en la fuerza; que la fuerza en forma de tratado podía separar de ella á los Países-Bajos é Italia, como la fuerza bajo la forma de la guerra había anexionado estas posesiones. El ilustre historiador se coloca en el terreno del derecho del más fuerte, y este derecho es precisamente lo que discutimos, porque es en el fondo la negacion de todo derecho. ¿Qué diría Inglaterra si, á la extincion de su casa real, sus vecinos la dividian, poniendo la Irlanda en el lote de uno y las Indias en el lote de otro? Se indignaría contra semejante expoliacion y ciertamente que vería en ella una *felonía*. Sin embargo, Irlanda y las Indias han sido unidas al imperio británico por la guerra y la más dura de las conquistas. Es puro sofisma el decir que repartiendo España no se hacía violencia al derecho de las naciones. ¿No se disponía de los Españoles, sin ellos y á pesar de ellos? ¿No se disponía de los Belgas sin consultarlos? ¿No se disponía de los Italianos, sin informarse siquiera de cuáles eran sus deseos?

Guillermo era un gran político; sin embargo, se equivocó, y se equivocó porque tenía en cuenta únicamente el interes y no el derecho. Había olvidado en sus cálculos que había una nacion española que, *enferma* como estaba, había conservado el sentimiento de la dignidad y el orgullo de su antiguo poder. ¿Qué efecto había de producir en esta altiva nacion un tratado que repartía la monarquía de España sin el consentimiento ni del rey ni del pueblo? Guillermo no se había hecho esta pregunta, y se encogió de hombros, sin duda, cuando el embajador del rey católico amenaza á los copartícipes con una resistencia desesperada de los Españoles. Sin embargo, el derecho nacional desconocido, pisoteado, fué el que destruyó todos los cálculos de la diplomacia. Los tratados de particion provocaron el testamento de Carlos II, y el testamento encendió una guerra general, al fin de la cual, Luis XIV, áun siendo vencido, conservó para su nieto la corona de España, que á ningun precio había querido concederle Guillermo. De suerte que la guerra europea salió de las negociaciones que habían tenido por objeto evitarla. El engrandecimiento de la casa real de Francia, que Guillermo temía como la realizacion de la monarquía universal, fué resultado de esos mismos tra-

tados que debían ponerle obstáculos. Hé ahí cómo la doctrina del interes protege la paz y el equilibrio. ¡Que el pasado sirva de leccion al porvenir! Hay un bien más precioso que la paz, más precioso aún que el equilibrio, puesto que el equilibrio no tiene por fin más que asegurarla, el derecho de las naciones. Respetando el derecho se asegura la paz.

N.º 2.—El testamento.

I.

Los tratados de reparto excitaron una indignacion general en España. Había en la falta de consideracion con que se trataba á los Españoles más que desprecio del derecho, había desdeñ á la nacion; no inquietaba su resistencia, porque había seguridad de que se sometería á la fuerza. Todos los sentimientos generosos heridos y todos los intereses perjudicados se rebelaron contra la idea del reparto. La indivisibilidad de la monarquía y los medios de asegurarla, tal fué la preocupacion del rey y de los grandes del reino, y tal hubiera sido el deseo unánime de la nacion si hubiera sido llamada á manifestarle. Esta no es una hipótesis *á posteriori*. Los hechos abundan, y prueban que no fué la diplomacia francesa, como se ha creído, la que dictó el testamento de Carlos II, fué el sentimiento nacional ultrajado por los tratados de reparto.

El embajador de Luis XIV en Madrid, lejos de impulsar al testamento, era gran partidario del reparto. Su testimonio no es, pues, sospechoso. Confiesa que el deseo casi general de la nacion era ver á un príncipe de Francia llamado á reinar en España; pero induce al rey á desconfiar de esta buena voluntad, porque la cree impotente; por consiguiente, elogia la sábia resolucion que el rey ha tomado de tratar con Inglaterra y las Provincias-Unidas. Sin embargo, teme y desaprueba fuertemente la publicidad que Luis XIV quería dar al convenio de reparto, comunicándole á Carlos II y á su consejo: *La proposicion de consentir en él, dice, sería igualmente odiosa para el soberano y para los súbditos, DESDE EL PRIMERO HASTA EL ÚLTIMO. Los Españoles consideran la division de la monarquía como el mayor mal que puede sucederles, ya por la pérdida del establecimiento que tienen en*

todas sus partes, y vireinatos y mandos que en ellos esperan, sea por el honor y la reputacion de la nacion (3). Un diplomático inglés se expresaba en la misma época en los mismos términos: "La inclinacion general de la nacion, dice *Stanhope*, es por un príncipe francés," (2).

Sin embargo, los afectos de familia inclinaron á Carlos II hácia el Austria. En un primer testamento había instituido al archiduque heredero universal. ¿Por qué, pues, este cambio hácia Francia, la antigua rival de la Casa de España, y hácia Luis XIV, que no había economizado las injurias al último descendiente de Carlos V? Es que Carlos II no veía más que un medio para evitar el desmembramiento de su monarquía, legarla al poderoso rey de Francia. Si se excluía á Luis XIV, vendría á ser el enemigo más poderoso de la unidad española; el desmembramiento en este caso era cierto. Miétras que si era heredero único, todas las probabilidades estaban por la conservacion de la monarquía; ¿no acababa de luchar solo durante ocho años contra Europa entera y la había vencido? El honor del nombre español triunfó de los lazos de familia. Carlos II instituyó heredero de todos sus Estados á un nieto de Luis XIV (3).

¿Tenía Carlos II derecho para disponer por testamento de su monarquía? En Inglaterra se creía que los reyes no podían disponer de sus reinos, ni por última voluntad, ni entre vivos; que sólo la nacion tenía esa facultad (4). Los Ingleses razonaban, colocándose en el terreno de la soberanía de los pueblos. Pero en España reinaba un monarca absoluto; es preciso, pues, decidir la cuestion bajo el punto de vista del derecho real; Carlos II la examinó en su consejo, y nos parece que nadie era más competente. Se la resolvió en el sentido de que el rey, como fideicomisario, podía y debía dejar la corona al que era heredero consanguíneo. Poco importaban las renunciaciones de las infantas; no podían derogar una ley fundamental de la monarquía (5). El derecho de Carlos II es evidente. Sobre todo, no podía negarlo Inglaterra. Si el testamento era nulo, se hacía preciso ejecutar el

tratado de reparto; y ¿quién daba á los Ingleses y á las Provincias-Unidas derecho de repartirse la monarquía de España? En todo caso, se hubiera comprendido una transaccion entre los dos pretendientes sobre sus derechos hereditarios: pero una ley impuesta por un tercero no se concibe, cuando el derecho está en tela de juicio.

Aunque no había sido consultada la nacion, es cierto que el testamento respondía á sus más vivos deseos. Ya se habían manifestado ántes que Carlos II se decidiese á llamar al duque de Anjou al trono de España; y con tal evidencia, que los partidarios más decididos de los tratados de reparto confesaban que el sentimiento general estaba por un príncipe francés. No se temía más que una cosa, que los Españoles fuesen capaces de sostener su voluntad. Las apariencias, en efecto, estaban contra España; se hallaba *enferma*, segun decían los diplomáticos. Sin embargo, este pueblo *enfermo* mostró más energia y poder que el omnipotente Luis XIV. Y es que hay una fuerza mayor que la de las bayonetas, el alma de una nacion. Los Españoles no habían dado su voto al duque de Anjou en sus córtes; pero se le dieron con su sangre en los campos de batalla. Fueron ellos, y no Luis XIV, los que sostuvieron la corona en la cabeza del duque de Anjou. El gran rey estaba á punto de abandonar á su nieto; los Españoles le permanecieron fieles cuando su causa parecía desesperada.

Merece recordarse el lenguaje entusiasta que este admirable rasgo inspiró á un cortesano de Luis XIV, poco propenso á entusiasmarse. Saint-Simon, aunque adversario del gran rey, es idólatra de la monarquía; no tiene la más ligera sospecha de los derechos de los pueblos; lo que le exalta es la adhesion de esos *incomparables Españoles* por el rey de su eleccion: "Se vió en España el más raro y grande ejemplo de fidelidad, de adhesion y de valor, al mismo tiempo más universal que jamas se haya visto ni leído. Los prelados y el más bajo clero, los señores y el más bajo pueblo, beneficiados, vecinos, clase media, comunidades reunidas y separadas, nobleza, gentes de toga, traficantes, artesanos, todo se sangró á sí mismo hasta la última gota de su sustancia para crear pronto nuevas tropas y recursos; cada uno, segun lo que pudo, dió, poco ó mucho, pero no se reservó nada; en una palabra, jamas cuerpo entero de nacion hizo esfuerzos tan sorprendentes, tan sin tasa y sin excitacion, con

(1) *Memorias de TORCY*, en PETITOT. t. XXVII, pág. 69 y siguientes.

(2) *Cartas de STANHOPE* á su hijo, del 14 de Marzo de 1698.

(3) *Testamento de Carlos II*, en LAMBERTY, *Memorias*, t. IX, página 390.

(4) LAMBERTY *Memorias*, t. VI, p. 28 y siguientes.

(5) RANKE, *Französische Geschichte*, t. IV, p. 142.